



Institución Educativa "Los Arrayanes"

Los Arrayanes – Córdoba – Nariño

Legalmente reconocida y autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura de Nariño, para expedir títulos, mediante Resolución N°. 156 del 21 de Marzo de 2003

CONTRATO DE OBRA N° 003-2026

CONTRATANTE NIT DIRECCION REPRESENTANTE LEGAL C.C N°	Institución Educativa Los Arrayanes 814005544-0 Vereda Los Arrayanes ALICIA DEL SOCORRO SALDAÑA CHASPUENGAL 36.999.861 Expedida en Ipiales (N)
CONTRATISTA C.C N° DIRECCION	Alex Adrian Ortega Hernandez 1085949374 Cra. 12 # 24-43 Barrio El Manzano
OBJETO	Adecuación y mejoramiento de infraestructura de una cancha para la Institución Educativa Los Arrayanes del municipio de Córdoba (N).
PLAZO	Nueve (09) días calendario
VALOR:	Ocho millones setecientos cuarenta mil pesos mda/cte, (\$8.740.000)
FECHA DE LEGALIZACION	23 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber: **ALICIA DEL SOCORRO SALDAÑA CHASPUENGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. **36.999.861 Expedida en Ipiales (N)**, obrando como Rector y Representante Legal de la **Institución Educativa Los Arrayanes**, con **NIT No. 814005544-0**, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y Alex Adrian Ortega Hernandez, **CC 1085949374** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **Obra**, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación, propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: El Contratista se obliga para con LA **INSTITUCION EDUCATIVA** a realizar el **Adecuación y mejoramiento de infraestructura de una cancha**



Institución Educativa "Los Arrayanes"

Los Arrayanes – Córdoba – Nariño

Legalmente reconocida y autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura de Nariño, para expedir títulos, mediante Resolución N°. 156 del 21 de Marzo de 2003

para la Institución Educativa Los Arrayanes del municipio de Córdoba (N), de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Replanteo y localización de obra (incluye materiales menores, equipos y mano de obra)	m ²	275,5	\$ 1.500	\$ 413.250
2	Limpieza general de la superficie existente (incluye retiro de material suelto, barrido y mano de obra)	m ²	275,5	\$ 2.500	\$ 688.750
3	Nivelación y preparación superficial de la cancha existente (incluye herramientas, materiales menores y mano de obra)	m ²	275,5	\$ 3.000	\$ 826.500
4	Suministro, corte e instalación de formaleta perimetral en madera (incluye materiales, fijaciones, retiro y mano de obra)	ml	67	\$ 14.000	\$ 938.000
5	Suministro e instalación de malla electrosoldada (incluye traslapes, amarres y mano de obra)	m ²	275,5	\$ 6.000	\$ 1.653.000
6	Vaciado, vibrado y acabado de concreto de 3.000 psi para sobrelosa de 5 cm (incluye materiales, equipos y mano de obra)	m ³	13,78	\$ 253.991	\$ 3.500.000
7	Limpieza final y retiro de formaletas (incluye disposición de residuos y mano de obra)	Global	1	\$ 720.500	\$ 720.500
				TOTAL	\$ 8.740.000

CLAUSULA SEGUNDA Plazo de Ejecución.- El plazo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de **Nueve (09) días calendario**, contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA **Parágrafo 1° Improrrogabilidad y excepciones.** El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCION, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorrogación se hará constar en adendas suscritas por las partes. **Parágrafo 2°. LA INSTITUCION**, se reserva el



Institución Educativa "Los Arrayanes"

Los Arrayanes – Córdoba – Nariño

Legalmente reconocida y autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura de Nariño,
para expedir títulos, mediante Resolución N°. 156 del 21 de Marzo de 2003

derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritos por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato.-** El Valor del presente contrato asciende a la suma de **Ocho millones setecientos cuarenta mil pesos mda/cte, (\$8.740.000). Parágrafo 1°. Forma de pago.** LA INSTITUCION, pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato efectivamente realizado de la siguiente forma: Contraentrega

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con LA INSTITUCION EDUCATIVA, lo autoriza para que, al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El pago a que se obliga LA INSTITUCION, en virtud del contrato, se sujetara a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la situación de recursos del programa anual mensualizado de Caja- PAC por parte de Tesorería de la entidad. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **Parágrafo 2°. Imputación presupuestal.** -El pago de los valores a que se compromete y obliga **LA INSTITUCION EDUCATIVA** mediante el presente contrato, se imputará con cargo al rubro presupuestal de la actual vigencia fiscal 2.3.2.02.02.005.01 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, identificado con disponibilidad presupuestal N° 2026004 del 21 de julio de 2026. **CLÁUSULA CUARTA.DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.-** Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los contenidos en el artículo 4° y 5°. De la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** Obligaciones especiales.- Además de las generales y particulares que se estipulan, adquieren las siguientes: a) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; b) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **2) LA INSTITUCION:** **a)** Pagara el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **b)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTIAS.-** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías:

Garantías	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, la supervisión, vigilancia



Institución Educativa "Los Arrayanes"

Los Arrayanes – Córdoba – Nariño

Legalmente reconocida y autorizada por la Secretaria de Educación y Cultura de Nariño,
para expedir títulos, mediante Resolución N°. 156 del 21 de Marzo de 2003

y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de un integrante del Consejo Directivo de la Institución Educativa. **Parágrafo 1º.** Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio a la Contratista, quien está obligada a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento **CLÁUSULA SEPTIMA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.-** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.-** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete **EL CONTRATISTA**, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendarios; **b)** Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y el aviso de invitación **b)** El registro presupuestal; **c)** El acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para ejecución de este contrato se requiere: **a)** El registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN.-** Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DIRECCIONES.-** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del **CONTRATANTE**, **a)** Institución Educativa Los Arrayanes, ubicada en Vereda Los Arrayanes. **b)** Del **CONTRATISTA**: Alex Adrian Ortega Hernandez, ubicada en la **Cra. 12 # 24-43 Barrio El Manzano**, en la ciudad de Ipiales. Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que



Institución Educativa "Los Arrayanes"

Los Arrayanes – Córdoba – Nariño

*Legalmente reconocida y autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura de Nariño,
para expedir títulos, mediante Resolución N°. 156 del 21 de Marzo de 2003*

corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Córdoba, el 23 de julio de 2026.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

(Original firmado)

(Original firmado)

Alicia del Socorro Saldaña Chaspuengal

Alex Adrian Ortega Hernandez